



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-MPA

Ayabaca, 13 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud S/N con código de expediente N° 115606, de fecha 28 de enero de 2025, presentada por la servidora Sra. Mary Abigail Vegas Rivera; Informe N° 069-2025-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; Proveído S/N, de fecha de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 059-2025-MPA-GAJ/RMMA, de 05 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

El literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas Justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

De conformidad con los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece sobre la licencia to siguiente:

Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por embarazo;
- Por capacitación oficializada;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley 23853.

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

c) A cuenta del periodo vacacional:

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos."

Que, mediante La Solicitud S/N con código de expediente N° 115606, de fecha 28 de enero de 2025, la servidora Sra. Mary Abigail Vegas Rivera, identificado con DNI N° 03123925, con domicilio legal en la Avenida Leónidas Samaniego Barrio la Esperanza - Ayabaca, SOLICITA al Subgerente de Recursos Humanos, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, durante el mes de febrero de 2025, en atención al artículo 24 del D.L N° 276 y el D.S N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 069-2025-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 28 de enero de 2025, el Subgerente de Recursos Humanos, INFORMA a la Gerente de Administración y Finanzas, que resulta PROCEDENTE lo solicitado por la servidora nombrada bajos los alcances del régimen laboral del D.L N°

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-MPA

276- Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, SRA MARY ABIGAIL VEGAS RIVERA, el derecho a la licencia por motivos particulares reconocidos por D.L N° 276, y Ley N° 32199- Ley que modifica el D.L N° 276;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a al respecto;

Que, con **Informe 059-2025-MPA-GAJ/RMMA**, de 05 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: **RESULTA VIABLE LEGALMENTE QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO SE DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA SRA. MARY ABIGAIL VEGAS RIVERA (SERVIDORA MUNICIPAL), A PARTIR DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025;**

Al respecto, el Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

De igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", en su numeral 1.2.7, señala que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLAR PROCEDENTE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER TODO EL MES DE FEBRERO, POR MOTIVOS PARTICULARES A LA SRA. MARY ABIGAIL VEGAS RIVERA (SERVIDORA MUNICIPAL), IDENTIFICADA CON DNI N° 03123925, RAZONES QUE LE PERMITE DE OBTENER LA LICENCIA ES POR EL CUIDADO DE SALUD DE SU MADRE, QUE SE ENCUENTRA MUY DELICADA DE SALUD.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.R.C. DARWIN IVANTI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe